

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA SEGUIDO POR BACOLOMBIA S.A. CONTRA PABLO JOSE ACUÑA HERRERA.

Rad.No.: 2018-00061-00

En atención a lo solicitado por la Apoderada Judicial de la demandante, en el proceso de la referencia, con fundamento en lo normado por el Art. 461 del C. G.P. se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las Medidas Cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo, como son el pagaré, disponiendo que se entregue a la parte demandada con expresa constancia de haberse cancelado el total de la obligación, previa cancelación del arancel.

CUARTO: ORDÉNESE poner a disposición de la parte demandada los títulos de depósitos que se encuentren consignados en el presente asunto.

QUINTO: Sin Costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

P. C. M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 009 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 4 de Febrero de 2022.
Secretaria, _____.